Acuerdos de Asamblea Extraordinaria

FECHA: 15/05/2023

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	GHEMA
RAZÓN SOCIAL	PROMOTORA EMPRESARIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	EXTRAORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	12/05/2023
HORA	09:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOTORA EMPRESARIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V. HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2023, EN DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA, SE ADOPTARON LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

"...PRIMERO.- ...
R E S O L U C I O N E S

1. Se autoriza disminuir el capital social en su parte variable, en la cantidad de $3,521,127.00 (tres millones quinientos veintiún mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.), mediante el reembolso y pago de 3,521,127 acciones de la Serie C del Capital Variable, más el pago de una prima por reembolso de acciones a razón de 1.83999980688 centavos por cada acción a reembolsar, a fin de establecer el importe del capital social, en la cantidad de $352,114,185.00 (trescientos cincuenta y dos millones ciento catorce mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) representado por 352,114,185 acciones con valor nominal de $1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una.

2.- Se aprueba que el reembolso y pago de 3,521,127 acciones del Capital Variable, así como la emisión de prima de acciones se realice a favor de los siguientes accionistas en el capital social, acordando por unanimidad de los señores accionistas que el reembolso se realice como se menciona a continuación:

ACCIONISTA / PAGO POR EL REEMBOLSO DE ACCIONES SERIE C / PAGO DE PRIMA POR EL REEMBOLSO DE ACCIONES SERIE C / IMPORTE TOTAL A REEMBOLSAR:
ALEJANDRO MADERO FALOMIR / $1,173,709.00 / $2,159,624.33 / $3,333,333.33
SOFIA MADERO FALOMIR / $1,173,709.00 / $2,159,624.33 / $3,333,333.33
CRISTINA MADERO FALOMIR / $1,173,709.00 / $2,159,624.33 / $3,333,333.33
TOTAL / $3,521,127.00 / $6,478,872.99 / $9,999,999.99

3.- Se autoriza que el reembolso al capital se realice en base al estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2022 para fines de la disminución de capital.

4.- Por su parte, los señores CECILIA MARIA MADERO MUÑOZ, EVARISTO JORGE MADERO MUÑOZ, ENRIQUETA PAOLA MADERO MONROY, DEBORAH MADERO MONROY, MICHELLE MADERO MONROY, MAURICIO AUGUSTO MADERO MUÑOZ, ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ, ADRIANA BRAHAM MADERO CECILIA BRAHAM

MADERO, ERIKA BRAHAM MADERO, manifestaron su renuncia al derecho para participar en el reembolso al capital social.

5.- Se autoriza que el pago por el reembolso de capital anteriormente aprobado por la cantidad total de $3,521,127.00 (tres millones quinientos veintiún mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.), más el pago de una prima por reembolso de acciones a razón de 1.83999980688 centavos por cada acción a reembolsar, lo que equivale a un total de $9,999,999.99 pesos sea reembolsado con cargo a la Cuenta de Capital de Aportación Actualizada y pagado a favor de los accionistas ALEJANDRO MADERO FALOMIR, SOFIA MADERO FALOMIR y CRISTINA MADERO FALOMIR, en partes iguales, a más tardar el 30 de mayo de 2023, mediante depósito o transferencia de fondos a la cuenta bancaria que para tales efectos serán proporcionados por los accionistas, haciendo constar que, tanto el pago por el reembolso de acciones y la prima no tiene efecto de utilidad distribuida para los accionistas participantes

6.- En virtud de lo anterior, se aprueba que el capital social de PROMOTORA EMPRESARIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., a partir de esta fecha sea por el importe de $352,114,185.00 (trescientos cincuenta y dos millones ciento catorce mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) representado por 352,114,185 acciones con valor nominal de $1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, representado de la siguiente manera:
Accionista / R.F.C. / Número Total de Acciones / Porcentaje:
CECILIA MARIA MADERO MUÑOZ / MAMC4711233A0 / 52,363,304 / 14.87%
EVARISTO JORGE MADERO MUÑOZ / MAMX481226QS7 / 46,409,799 / 13.18%
ENRIQUETA PAOLA MADERO MONROY / MAMX770112KD9 / 16,895,243 / 4.80%
DEBORAH MADERO MONROY / MAMD781227SZ1 / 16,895,238 / 4.80%
MICHELLE MADERO MONROY / MAMM8301031D1 / 16,895,238 / 4.80%
MAURICIO AUGUSTO MADERO MUÑOZ / MAMM59052022A / 51,054,633 / 14.50%
ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ / MAMA640417D48 / 52,363,303 / 14.87%
ALEJANDRO MADERO FALOMIR / MAFA820609LJ3 / 15,624,709 / 4.44%
SOFIA MADERO FALOMIR / MAFS8711035TO / 15,624,707 / 4.44%
CRISTINA MADERO FALOMIR / MAFC910607492 / 15,624,707 / 4.44%
ADRIANA BRAHAM MADERO / BAMA780626QN6 / 17,454,436 / 4.96%
CECILIA BRAHAM MADERO / BAMC800520QJ2 / 17,454,434 / 4.96%
ERIKA BRAHAM MADERO / BAME870117PL3 / 17,454,434 / 4.96%
TOTAL / - / 352,114,185 / 100.00%

7.- Publíquense las presentes resoluciones de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el Sistema Electrónico de la Secretaría de Economía.

8.- Realícese la emisión y canje de títulos, autorizándose a los siguientes consejeros LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ y CONSUELO TERESA MADERO MUÑOZ, para que suscriban la emisión de los títulos en virtud de los movimientos al capital social realizados.

9.- Formúlese por la Secretaria los asientos que correspondan en los registros de accionistas."

"SEGUNDO.- ...

R E S O L U C I O N E S

1.- Se aprueba la reforma al estatuto social de PROMOTORA EMPRESARIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., en lo que respecta a las cláusulas Sexta, Octava, Décima Tercera, Décima Quinta, Décima Séptima, Vigésima Primera, Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta de acuerdo al proyecto que ha sido presentado a los señores accionistas y sus representantes, para quedar redactas de la siguiente manera:

"SEXTA.- ...
1.- a la 3.- ...
4.- La disminución del capital mínimo fijo deberá ser publicada por medio de un aviso en Sistema Electrónico de la Secretaría de Economía o en el sistema que en su caso legalmente lo sustituya, en los términos del acuerdo de la

Asamblea en que se apruebe la disminución.

OCTAVA.- ...

Este derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los 15 días siguientes a la publicación del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del Capital Social, en el Sistema Electrónico de la Secretaría de Economía o en el sistema que en su caso legalmente lo sustituya, o computado a partir de la fecha de celebración de la asamblea en caso de que la totalidad de las acciones en que se divide el capital social haya estado representado en la misma. Transcurridos dichos 15 quince días, las acciones de la nueva emisión representando el aumento del capital social que no hubiere sido suscrito, podrán ser ofrecidas libremente al público.

...

2.- Para los efectos anteriores, cuando un accionista desee enajenar acciones lo notificará por escrito al Presidente del Consejo de Administración, indicando los términos y condiciones en que desee enajenarlas. El Presidente del Consejo de Administración lo boletinará a los demás accionistas a las direcciones de correo electrónico previamente señalados por los accionistas y/o mediante escrito entregado personalmente y/o al domicilio que aparezca en el Registro de Acciones, quienes dispondrán de un plazo de 30 treinta días después de recibir el aviso para ejercitar el derecho del tanto;

DÉCIMA TERCERA.-
...
El consejo de administración se reunirá en sesión cuantas veces sea necesario y sea convocado por el presidente, por un grupo no menor de dos consejeros o por el comisario ya sea por medios físicos, telemáticos o electrónicos a los correos electrónicos o medios de contacto establecidos por cada Consejero. Funcionará legalmente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando tengan el voto favorable de la mayoría de los presentes. El consejo de administración se podrá reunir para sesionar en cualquier lugar acordado para tal efecto, sin perjuicio de que también podrán llevarse a cabo válidamente por medios telemáticos, videoconferencia, videollamada, medios electrónicos o cualquier equipo de comunicación que permita a todas las personas que participan en la sesión correspondiente, acreditar su identidad y carácter de consejero y comunicar con claridad a los participantes en la sesión cualquier información, opinión, votos a favor, en contra o abstenciones que tengan sobre cualquier asunto en particular que sea parte del orden del día respectivo.

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo siempre que se confirmen por escrito, mediante la firma de manera autógrafa o electrónica del acta correspondiente, por todos los miembros del consejo.
De cada sesión del consejo se levantará acta en la que se consignarán las resoluciones, misma que firmarán de manera autógrafa o electrónica el presidente y el secretario.

DÉCIMA QUINTA.-
...

El Consejo de Administración estará investido, en consecuencia, de las facultades que en una forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación:

a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, de acuerdo con las disposiciones del primer párrafo del Artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) y el artículo 2486 (dos mil cuatrocientos ochenta y seis) del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua y del primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y los artículos correspondientes de Códigos Civiles para todos los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que estará facultado para presentar quejas, querellas y denuncias penales, otorgar perdón; para constituirse en parte ofendida y coadyuvante en los procesos penales; iniciar, proseguir, dar

término y desistirse de las acciones que intentare y de toda clase de juicios incluso el de amparo, recursos, arbitrajes y procedimientos en general; para transigir; para someterse a arbitrajes; para absolver y articular posiciones en juicio y fuera de él con la mayor amplitud; para hacer cesión de bienes; para recusar jueces; para recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, así como para conciliar, transigir y suscribir convenios ante el Juez de acuerdo con el artículo 1390 mil trescientos noventa Bis 21 veintiuno del Código de Comercio y 99 noventa y nueve del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Chihuahua y 72 setenta y dos del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Chihuahua y sus correlativos en los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo la representación de la Sociedad ante toda clase de personas, autoridades y tribunales penales, administrativos, civiles, mercantiles y del trabajo, federales, estatales, municipales y locales en los términos de la Ley Federal del Trabajo. Para representar a la sociedad ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y IV del Artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.

b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.
De acuerdo con los dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua y del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el articulo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles para todos los demás Estados de los estados Unidos Mexicanos, incluyendo las facultades de contratar préstamos bancarios y comerciales, otorgar avales, fianza y constituirse en obligado solidario a favor de empresas subsidiarias, afiliadas o en las que la empresa sea propietaria de acciones o tenga algún interés o participación social y suscribir, avalar, girar, endosar y aceptar toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contando con facultades para llevar a cabo el objeto o fines sociales, representando a la sociedad mandante ante todo tipo de particulares y dependencias de Gobierno Municipales, Estatales y Federales en cualquier parte del país y o del extranjero.
Para llevar a cabo cualquier trámite, gestión o acto jurídico en relación con la presentación de toda clase de avisos, declaraciones fiscales y documentos en general ante las autoridades fiscales ya sean Federales, Estatales Municipales o de la Ciudad de México, así como para pagar impuestos, presentar solicitudes para el reembolso de impuestos y recibir en nombre de la Sociedad los pagos o reembolsos correspondientes; realizar todo tipo de trámites y gestiones ante el Servicio de Administración Tributaria, incluyendo el registro de la e.firma (Firma Electrónica), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), pudiendo dar de alta y baja, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, Tesorería Municipal, Sistema de Ahorro para el Retiro, Administradora de Fondos para el Retiro (AFORES), Fondo Nacional para el Apoyo del Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Comisión Federal de Electricidad, así como ante cualquier Secretaría o sus dependencias, organismos descentralizados y en general ante cualquier autoridad sea del Gobierno Federal, Estatal o Municipal o cualquier institución particular, pudiendo al efecto presentar, firmar y recibir todo tipo de documentación.

...

El Presidente del Consejo de Administración tendrá salvo las modificaciones o restricciones que el propio Consejo o la Asamblea General de Accionistas determinen, las siguientes facultades, obligaciones, atribuciones y poderes:

a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, de acuerdo con las disposiciones del primer párrafo del Artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) y el artículo 2486 (dos mil cuatrocientos ochenta y seis) del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua y del primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y los artículos correspondientes de Códigos Civiles para todos los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que estará facultado para presentar quejas, querellas y denuncias penales, otorgar perdón; para constituirse en parte ofendida y coadyuvante en los procesos penales; iniciar, proseguir, dar término y desistirse de las acciones que intentare y de toda clase de juicios incluso el de amparo, recursos, arbitrajes y procedimientos en general; para transigir; para someterse a arbitrajes; para absolver y articular posiciones en juicio y fuera de él con la mayor amplitud; para hacer cesión de bienes; para recusar jueces; para recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, así como para conciliar, transigir y suscribir convenios ante el Juez de acuerdo con el artículo 1390 mil trescientos noventa Bis 21 veintiuno del Código de Comercio y 99 noventa y nueve del

Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Chihuahua y 72 setenta y dos del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Chihuahua y sus correlativos en los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo la representación de la Sociedad ante toda clase de personas, autoridades y tribunales penales, administrativos, civiles, mercantiles y del trabajo, federales, estatales, municipales y locales en los términos de la Ley Federal del Trabajo. Para representar a la sociedad ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y IV del Artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.

b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.
De acuerdo con los dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua y del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el articulo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles para todos los demás Estados de los estados Unidos Mexicanos, incluyendo las facultades de contratar préstamos bancarios y comerciales, otorgar avales, fianza y constituirse en obligado solidario a favor de empresas subsidiarias, afiliadas o en las que la empresa sea propietaria de acciones o tenga algún interés o participación social y suscribir, avalar, girar, endosar y aceptar toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contando con facultades para llevar a cabo el objeto o fines sociales, representando a la sociedad mandante ante todo tipo de particulares y dependencias de Gobierno Municipales, Estatales y Federales en cualquier parte del país y o del extranjero.
Para llevar a cabo cualquier trámite, gestión o acto jurídico en relación con la presentación de toda clase de avisos, declaraciones fiscales y documentos en general ante las autoridades fiscales ya sean Federales, Estatales Municipales o de la Ciudad de México, así como para pagar impuestos, presentar solicitudes para el reembolso de impuestos y recibir en nombre de la Sociedad los pagos o reembolsos correspondientes; realizar todo tipo de trámites y gestiones ante el Servicio de Administración Tributaria, incluyendo el registro de la e.firma (Firma Electrónica), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), pudiendo dar de alta y baja, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, Tesorería Municipal, Sistema de Ahorro para el Retiro, Administradora de Fondos para el Retiro (AFORES), Fondo Nacional para el Apoyo del Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Comisión Federal de Electricidad, así como ante cualquier Secretaría o sus dependencias, organismos descentralizados y en general ante cualquier autoridad sea del Gobierno Federal, Estatal o Municipal o cualquier institución particular, pudiendo al efecto presentar, firmar y recibir todo tipo de documentación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- La asamblea general de accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, constituida con arreglo a las disposiciones de estos estatutos, es el órgano supremo de la sociedad; representa a los tenedores de acciones, aun a los ausentes, incapacitados o de cualquier manera sujetos a interdicción o tutela y tiene los más amplios poderes para tratar y resolver todos los negocios sociales, inclusive la facultad de adicionar o de cualquier manera modificar la escritura de la sociedad. Las asambleas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la cláusula del ejercicio social o en los plazos permitidos por la legislación vigente, en la fecha que respectivamente aparezca fijada en la convocatoria, las extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo. Todas las asambleas podrán llevarse a cabo en el domicilio social o en cualquier ciudad de la República Mexicana donde la sociedad tenga operaciones, pudiendo comparecer los accionistas, cuando se conceda la opción en la convocatoria, por medios telemáticos, videoconferencia, videollamada, medios electrónicos o cualquier equipo de comunicación que permita a todas las personas que participan en la sesión correspondiente, acreditar su identidad y carácter de accionista o en su caso, de sus representantes y comunicar con claridad a los demás participantes en la asamblea, cualquier información, opinión, votos a favor, en contra o abstenciones que tengan sobre cualquier asunto en particular que sea parte del orden del día respectivo.

VIGÉSIMA TERCERA.-
...
Las Convocatorias para las asambleas generales de accionistas, deberán hacerse por medio de la publicación de un aviso en Sistema Electrónico de la Secretaría de Economía o en el sistema que en su caso legalmente lo sustituya, con una anticipación no menor de diez días respecto de la fecha en que deba de celebrarse la reunión.

VIGÉSIMA CUARTA.-
...

Los accionistas podrán hacer representar, en las asambleas, por apoderados mediante simple carta poder, en el caso de la asistencia presencial a la asamblea se requerirá que la carta poder sea autógrafa firmada ante dos testigos. Cuando la comparecencia a las asambleas se lleve a cabo por medios telemáticos, videoconferencia, videollamada, medios electrónicos o cualquier otro diferente a la reunión física presencial de los accionistas, se requerirá que la carta poder que en su caso se otorgue a sus representantes, sea firmada mediante firma electrónica en los términos de la legislación vigente que permita validar la identidad del accionista otorgante de la carta poder. No podrán desempeñar estos mandatos ninguno de los miembros del Consejo de Administración, ni el comisario.

TERCERO.- En desahogo de este punto del orden del día, el Secretario de la Asamblea comentó que con la finalidad de estar en aptitud de cumplir con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores resultaba necesario aprobar la última compulsa de los estatutos sociales de PROMOTORA EMPRESARIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V. para lo cual el Secretario circuló entre los accionistas un documento conteniendo el estatuto social vigente de la Empresa, mismo que se adjunta a la presente acta como Anexo II para formar parte integrante de la misma.

Una vez leído por los accionistas el documento conteniendo la compulsa de estatutos sociales presentado por el Secretario, los señores accionistas acordaron por unanimidad aprobar la compulsa de estatutos de PROMOTORA EMPRESARIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., la cual contiene el estatuto vigente de la sociedad, mismo que incluye la reforma autorizada en el segundo punto del orden del día de esta Asamblea.
CUARTO.- En desahogo de este punto del orden del día, la asamblea acordó nombrar indistintamente a los señores LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ y/o LIC. RODRIGO ATAHUALPA TENA CRUZ, como delegados de la presente asamblea, para que comparezcan ante el Notario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente el acta que se levanta y formalizar en las oportunidades debidas, los acuerdos adoptados, así como gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio.
QUINTO.- En desahogo de este punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea decretó un receso para la elaboración de la presente acta, el cual, una vez transcurrido, procedió a dar lectura a la misma, la cual fue ampliamente comentada y aprobada por unanimidad, firmando para constancia el Presidente y el Secretario. ..."

LO CERTIFICO A LOS 15 DE MAYO DE 2023

LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ
Secretario del Consejo de Administración